

## ASIGNACIONES FAMILIARES

**MODIFICACIONES QUE RIGEN A PARTIR DEL 01/10/18 EN CORDOBA ANEXO II DEL DEC.396/15 (SE TOMA POR AGENTE)**

Esta norma legal contempla el pago de las Asignaciones Familiares, surgiendo el monto a percibir por el AGENTE, del encuadre salarial que este mantenga: de \$ 100 a \$ 18.527 de \$ 18.527,01 a \$ 28.102 de \$28.102,01 hasta \$ 36.985. Si el INGRESO es menor a \$ 100, o mayor a \$ 36.985, no se perciben asignaciones, excepto la de hijo discapacitado que no tiene límite salarial. El cálculo se efectúa sobre la totalidad de remuneraciones (incluye el Incentivo docente), y asignación por maternidad, o haberes previsionales correspondientes a cada mes, excluyendo el sueldo anual complementario y las horas extras. Cuando el docente tiene menos de 18 hs. cátedras, o el cargo, equivale a menos de 18 hs cátedras (Cod. 13515), cobra el 50% de las asignaciones.

| <b>ASIGNACIÓN POR</b>                   | <b>De \$ 100 a \$ 18.527 CBA</b>                             | <b>De \$ 18.527,01 a \$ 28.102 CBA</b> | <b>De \$ 28.102,01 a \$ 36.985 CBA</b> |
|---|--|--|--|
| <b>HIJO</b>                             | CBA \$ 540   | CBA \$408                              | CBA \$ 272                             |
| <b>HIJO DISCAPACITADO</b>               | CBA \$ 2160  | CBA \$1620                             | CBA \$1080                             |
| <b>PRENATAL</b>                         | CBA \$ 540   | CBA \$ 408                             | CBA \$ 272                             |
| <b>AYUDA ESCOLAR BÁSICA Y POLIMODAL</b> | \$ 340   | \$ 340                                 | \$ 340                                 |
| <b>MATERNIDAD</b>                       | <b>SUELDO DE SU CARGO POR PERIODO DE LICENCIA (180 DÍAS)</b> |  |  |
| <b>NACIMIENTO</b>                       | CBA \$1200   | CBA \$1200                             | CBA \$1200                             |
| <b>ADOPCIÓN</b>                         | <b>PARA TODAS LAS CATEGORIAS CBA \$ 7.200</b>                |  |  |
| <b>MATRIMONIO</b>                       | CBA \$1800   | CBA \$1800                             | CBA \$1800                             |

- **LA ASIGNACIÓN POR HIJO O HIJO DISCAPACITADO**, SE COBRA MENSUALMENTE POR CADA HIJO MENOR DE 18 AÑOS A CARGO DEL TRABAJADOR. A EXCEPCIÓN DE HIJO DISCAPACITADO QUE NO TIENE LÍMITE DE EDAD, NI TOPE SALARIAL.
- **LA AYUDA ESCOLAR POR EDUCACIÓN BÁSICA Y POLIMODAL**, SE COBRA EN EL MES DE MARZO (CON EL SALARIO DE FEBRERO), EN UN ÚNICO PAGO POR CADA HIJO MENOR DE 18 AÑOS A CARGO DEL TRABAJADOR. Y QUE CONCURRA A ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN OFICIAL O PRIVADO ADSCRIPTOS. SE CONSIDERA ESCOLARIDAD RECONOCIDA PARA EL PAGO DE ESTA ASIGNACIÓN LA QUE ABARCA DESDE EL JARDÍN DE INFANTES (CINCO AÑOS) AL SEXTO AÑO DEL CICLO DE ESPECIALIZACIÓN.
- **LA ASIGNACIÓN PRENATAL**, CONSISTE EN EL PAGO DE UNA CIFRA EQUIVALENTE A LA ASIGNACIÓN COBRADA POR HIJO, DESDE LA CONCEPCIÓN HASTA EL NACIMIENTO. SE SOLICITA A PARTIR DEL TERCER MES DE GESTACIÓN.
- **LA ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO Y/O ADOPCIÓN**: SE PERCIBIRÁ MULTIPLICADA POR LA CANTIDAD DE HIJOS QUE HUBIESEN NACIDO EN EL PARTO O ADOPTADO.
- **LAS ASIGNACIÓN POR MATRIMONIO**. DEBE SER PERCIBIDA POR AMBOS CONYUGES, SI PARA LOS DOS CASOS, SE TRATA DE TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA

**OBSERVACIÓN:** EN CÓRDOBA, A PARTIR DE LOS AUMENTOS OTORGADOS DESDE FEBRERO DE 2011, EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA HA AUMENTADO LOS TOPES DE LAS BANDAS SALARIALES EN LOS MISMOS PORCENTAJES QUE AUMENTARON LOS SALARIOS EN EL MES CORRESPONDIENTE AL AUMENTO. PERO NO HA ADHERIDO AL REGIMEN NACIONAL QUE TOMA EL INGRESO BRUTO FAMILIAR (SUMA DE INGRESOS DE AMBOS PADRES CONSANGUINEOS O ADOPTIVOS).